

El autónomo tiene hasta el 31 de octubre para cambiar la base de cotización

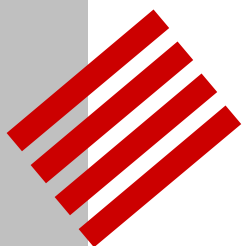
El autónomo puede durante todo este mes, hasta el 31 de octubre, para cambiar la base de cotización ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Esta modificación que pueden realizar los autónomos tiene como consecuencia que la cuota que la cuota mensual que deben abonar pueda incrementarse, o reducirse, con respecto a la Base de Cotización que tengan en la actualidad.

Los cambios realizados en la Base de Cotización de los trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), aunque se realice ahora, **se aplicará en su base de cotización a partir del 1 de enero de 2016.**

Para gestionar este cambio, Seguridad Social ha puesto en marcha el servicio de **“Solicitud de cambio de base de cotización”**. Para acceder será necesario disponer de un certificado digital incluido en la lista de certificados admitidos por Tesorería, y por supuesto, figurar en situación de alta en el momento de utilizar esta opción. Este servicio permite **obtener un justificante** de la solicitud.

También desde este servicio se puede modificar la base de cotización del autónomo, para el mismo año en que se solicita la petición del cambio, cuando el trabajador autónomo hubiese tenido durante el año natural anterior las bases máximas permitidas hasta esa fecha, podrá elegir una base de cotización de las comprendidas entre la que estaba cotizando y el límite máximo que le sea de aplicación, teniendo de plazo hasta el último día del mes siguiente al de la publicación anual en el Boletín Oficial del Estado, de la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización.



BK ABOGADOS Y ECONOMISTAS
César Coronado de la Peña

C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
bekacoronado@gmail.com
Móvil 639-13-94-80